



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 -2010-ANA-ALA TUMBES

Tumbes, 22 de enero del 2010

VISTO:

La solicitud con registro N° 1081 de fecha 30 de julio del 2009 presentado por el señor Raúl Coveñas Palomino; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 44° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" se establecen los Derechos de Uso de Agua, disponiéndose que para usar el agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley, asimismo en su artículo 45° se especifican las clases de los derechos de uso de agua como son, licencia de uso, permiso de uso y autorización de uso de agua;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" garantiza el ejercicio de los derechos de uso, determinándose que se encuentra prohibido alterar, modificar, perturbar o impedir el uso legítimo del agua. El estado garantiza el cumplimiento de los derechos de uso otorgados;

Que, en el artículo 47° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" se dispone que la licencia de uso del agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que le otorga, y en su artículo 53° señala el procedimiento para su otorgamiento, suspensión o modificación de una licencia de uso de agua;

Que, en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" se establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso, y en su numeral 1) dispone que las aguas deben utilizarse con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, concordante con lo establecido en su artículo 34° que señala las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos las cuales se encuentran condicionadas a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros de acuerdo a lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 057-2000-AG "Reglamento de Organización Administrativa del Agua", establece que para los efectos del presente Reglamento se denomina usuario de agua a toda persona natural o jurídica que hace uso del agua bajo el régimen de licencia y se encuentran registrado en el respectivo Padrón de Usos de Agua;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la "Ley de Recursos Hídricos" aprobado por Ley N° 29338 dispone que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional, concordante a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua" aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG, que dispone Mientras no se efectuó la encargatura de las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia administrativa señalada en el artículo 35° de este Reglamento serán





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 -2010-ANA-ALA TUMBES

asumidas por las Administraciones Locales de Aguas y en tanto se implemente el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas las funciones señaladas en el artículo 13° serán asumidas por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante documento señalado en el visto de la presente resolución, el señor Raúl Coveñas Palomino identificado con DNI N° 00200102, solicita licencia de uso de agua para los predios de unidad catastral 00456 y 00457, para lo cual adjunta fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI), fotocopia del Testimonio de Escritura Pública N° 554 del (16/07/1998) suscrito en Notaría Pública de la Abogada Virginia Davis Garrido donde adquiere la propiedad del predio de Registro Catastral 10809 de 3.51 hectáreas de Don Florentino Coveñas Valverde y Esposa, fotocopia del Contrato de Adjudicación de Propiedad del (03/06/1991) donde adquiere la propiedad del predio de Registro Catastral 11427 de 5.50 hectáreas de la Cooperativa Agraria de Producción San José Ltda N° 27, fotocopias de los Certificados Catastrales donde se asigna a los predios "Ricardina" el registro catastral 00456 de un área de 3.6509 hectáreas y "Bebedero I" el registro catastral 00457 de 5.4594 hectáreas, expedido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) del Ministerio de Agricultura y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, fotocopia de la Ficha N° 1605 del Registro de la Propiedad Inmueble donde se inscribe la propiedad del predio de registro catastral 10809 a favor de Florentino Coveñas Valverde y Esposa y fotocopias de las Fichas de Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales donde se inscribe la Rectificación de Áreas y Medidas Perimétricas del predio de registro catastral 00456 (10809 RR. CC. antiguo) así como la hipoteca a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes suscrito por su propietario Raúl Coveñas Palomino registrado en la Partida N° 04000494, fotocopia de la Ficha N° 2895 del Registro de la Propiedad Inmueble donde se inscribe la propiedad del predio de registro catastral 11427 a favor de Raúl Coveñas Palomino y fotocopia de la Ficha de Inscripción de Sección Especial de Predios Rurales donde se inscribe la hipoteca del predio de registro catastral 00457 (11427 RR. CC. antiguo) a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes registrado en la Partida N° 04001438, expedidos por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), fotocopias de los Recibos de Pago de Tarifa de agua de la campaña 2009-I de los predios de registros catastrales 00456 y 00457, fotocopias de los Planes de Cultivo y Riego (PCR) de la campaña 2009-I de los predios de registros catastrales 00456 y 00457, y Constancia de No Adeudos por concepto de tarifa de agua de los predios de registro catastral 00456 (10809 RR. CC. antiguo) y 00457 (11427 RR. CC. antiguo), expedidos por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes,

Que, con Informe N° 070-2009-ANA-ALA TUMBES/RCCCH con registro N° 1376 (07/09/2009), se indica que de acuerdo al Oficio Múltiple N° 127-2009-ANA-ALA TUMBES de fecha 06 de agosto del 2009, se efectuó el acto ocular el 10 de agosto del 2009, donde se constató la existencia de los predios materia de la solicitud que es conducido por el señor Raúl Coveñas Palomino, los cuales tienen áreas totales bajo riego de 3.6509 y 5.4594 hectáreas con registros catastrales 00456 y 00457 respectivamente, predios que tiene instalado cultivos de arroz, cuya fuente de agua es a través del canal lateral de primer orden (Gómez) situado sus captaciones en las coordenadas UTM. DATUM (PSAD 56) 562030 E - 9609352 N y 561940 E - 9609400 N del bloque de riego Canal Romero, predio que cuenta con su respectiva infraestructura de riego y drenaje, manifestando los representantes de la Agencia Agraria Corrales y de la Comisión de Regantes Canal Romero que al haberse cumplido con todos los requisitos de ley es procedente la inscripción, hechos que se encuentra detallado en el Acta de Inspección Ocular N° 011-A-2009;

Que, con Carta N° 123-2009-ANA-ALA TUMBES de fecha 08 de septiembre del 2009, se solicitó al señor Raúl Coveñas Palomino la presentación de las Memorias Descriptivas y Planos Perimétricos de los predios de Registro Catastral 00456 y 00457;

Que, con solicitud de registro N° 1570 de fecha 01 de octubre del 2009, el señor Raúl Coveñas Palomino en atención a la Carta N° 123-2009-ANA-ALA TUMBES efectúa el levantamiento de las observaciones, adjuntando fotocopia de la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico de los predios de Registro Catastral 00456 y 00457 suscrito por el Ing. Segundo Coveñas Palomino con CIP 75975;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 -2010-ANA-ALA TUMBES

Que, con Informe N° 085-2009-ANA-ALA TUMBES/RCCCH con registro N° 1671 (15/10/2009), el encargado del RADA Tumbes informa que existe error en las áreas detalladas en las memorias descriptivas y planos perimétricos de los predios de registro catastral 00456 y 00457 ya que se sobreponen entre ellas;

Que, con Oficio N° 164-2009-CRCR-MD-RT con registro N° 1187 del 14 de agosto del 2009, la Comisión de Regantes Canal Romero remite el Informe N° 018-2009-YCM/OYM ROMERO de fecha 12 de agosto del 2009, donde señalan su opinión favorable para la entrega de la licencia de uso de agua a los predios de registro catastral 00456 y 00457 de propiedad de Raúl Coveñas Palomino;

Que, con Carta N° 153-2009-ANA-ALA TUMBES de fecha 16 de octubre del 2009, se solicitó al señor Raúl Coveñas Palomino la presentación de la observación efectuada a la memoria descriptiva y plano perimétrico del predio de registro catastral 00456 detallada en el Informe N° 085-2009-ANA-ALA TUMBES/RCCCH;

Que, con solicitud de registro N° 1897 de fecha 06 de noviembre del 2009, el señor Raúl Coveñas Palomino en atención a la Carta N° 153-2009-ANA-ALA TUMBES efectúa el levantamiento de la observación, adjuntando fotocopia de la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico de los predios de Registro Catastral 00456 y 00457 suscrito por el Ing. Jordi Ricardo Garrido Campaña con CIP. 56501;

Que, con Informe N° 108-2009-ANA-ALA TUMBES/RCCCH del (15/12/2009), el encargado del RADA Tumbes informa que verificado en campo las memorias descriptivas y planos perimétricos de los predios de registro catastral 00456 y 00457, estos coinciden con las coordenadas;

Que, con Informe Técnico N° 186-2009-ANA-ALA TUMBES/EWSM con registro N° 2148 de fecha 17 de diciembre del 2009, se informa que de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 070-2009-ANA-ALA TUMBES/RCCCH, se ha constatado en campo los datos que obran en el expediente de los predios de registro catastral 00456 y 00457, el mismo que cumplió con presentar los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua aprobado por Resolución de Intendencia N° 470-2008-INRENA-IRH y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), por tanto se proceda con el otorgamiento de la licencia de uso de agua inscribiéndolo en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA) asignando a los predios el volumen de agua de 18,000 m³/seg/ha, calculado para el cultivo arroz;

De conformidad a las atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua, por la "Ley de Recursos Hídricos" aprobada por Ley N° 29338, Decreto Supremo N° 039-2008-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", Decreto Supremo N° 057-2000-AG "Reglamento de Organización Administrativa del Agua" y la Resolución Jefatural N° 228-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de la Comisión de Regantes Canal Romero al señor Raúl Coveñas Palomino, como propietario de los predios "Ricardina" y Bebedero-I" con registros catastrales 00456 y 00457 de áreas totales de 3.6509 y 5.4594 hectáreas, ubicados en el distrito, provincia y departamento Tumbes, cuya fuente de agua es través del canal de primer orden (Gómez) del Sector de Riego Romero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los predios "Ricardina" y Bebedero-I" en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Romero, con aguas provenientes del río Tumbes, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008 -2010-ANA-ALA TUMBES

Apellido y Nombre del Usuario	DNI	Bloque de Riego		Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada					Volumen máximo de agua anual (m ³)
		Denominación	Código	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie (ha) total	Cultivo	Superficie (ha) bajo riego	
Raúl Coveñas Palomino	00200102	Canal Romero	PTUM02-B20	Ricardina	00456	3,6509	Arroz	3,65	107,602
Raúl Coveñas Palomino	00200102	Canal Romero	PTUM02-B20	Bebedero I	00457	5,4594	Arroz	5,45	160,666

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes y Comisión de Regantes Canal Romero a extender previo pago de la Retribución Económica y Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor el plan de cultivo y riego, turnos de agua y otros a nombre del señor Raúl Coveñas Palomino por los predios antes mencionados, así como los acuerdos tomados y las disposiciones dadas por la Administración Local de Agua Tumbes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese, Notifíquese y Archívese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua - Tumbes
Félix Estebán Astudillo Bances
Ing. Félix Estebán Astudillo Bances
Administrador Local de Agua
TUMBES